



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
Madrid 28046

Madrid, 16 de octubre de 2006

**Referencia: HECHO RELEVANTE – Atlas Capital Best Managers, FI**

Estimados señores:

Este hecho relevante sustituye al remitido en con fecha 12 de septiembre y número de registro de entrada 2006090821.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RIIC, les comunicamos, que la Sociedad Gestora de Atlas Capital Best Managers, FI ha acordado modificar la política de inversión del Fondo con el fin de adaptarla a algunas de las nuevas posibilidades de inversión que ha introducido el nuevo reglamento, manteniendo inalterada el resto de la política de inversión recogida en el folleto.

En concreto, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo en los siguientes activos de los recogidos en el artículo 36.1 j) del RIIC:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del RIIC.
- Acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas a las establecidas en el párrafo d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como no financiero.
- Acciones o participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de IIC de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RICC como las instituciones extranjeras similares.
- Acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus entidades gestoras.
- Los depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del artículo 36.1 j).

La selección de acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 se hará buscando la máxima rentabilidad sin que exista una predeterminación inicial en cuanto al tipo de activos ni de los mercados.

Para la selección de aquellas acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas a las establecidas en el párrafo d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como no financiero, de las IIC de inversión libre y de IIC de inversión libre y de las acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo, se valorará y calificarán aspectos tales como el prestigio de la entidad gestora y del responsable de gestión, la consistencia en los resultados de la estrategia o estrategias seguidas por el fondo, la calidad y eficacia contrastada del back-office operativo de la entidad, los activos actuales y la capacidad máxima del fondo, las herramientas de control de riesgo que tiene la entidad gestora y depositaria así como que la periodicidad del cálculo del valor liquidativo sea la más baja posible.

El fondo no tiene previsto invertir en IIC del Grupo Atlas Capital.

Por último, las inversiones en depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del artículo 36.1 j), se harán en depósitos con vencimiento superior a 12 meses, sin que exista predeterminación en cuanto a la localización de la entidad emisora.

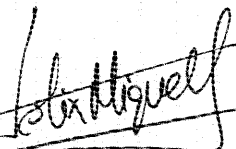
Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinto del fondo.
- Riesgo regulatorio, por la posibilidad de invertir en IIC domiciliadas en un paraíso fiscal.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- Riesgo de valoración, ya que alguno de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la institución.

Asimismo, les comunicamos que la Sociedad Gestora va a proceder a modificar el Reglamento de gestión del fondo con la finalidad de adaptarlo al nuevo modelo normalizado elaborado por la CNMV.

Las modificaciones mencionadas entrarán en vigor una vez inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV el folleto actualizado, lo que tendrá lugar, al menos, una vez transcurrido un mes desde la fecha del envío a los partícipes de la carta en la que se comuniquen las modificaciones acordadas, es decir, dentro de la segunda quincena del mes de noviembre.

Atentamente,



Félix López Esteban  
Atlas Capital Gestión S.G.I.I.C., S.A.